

# Boletín Oficial

AÑO VI

SALTA, MAYO 26 DE 1914

NUM. 485

## DIRECCION Y ADMINISTRACION CASEROS 406

Aparece miércoles y sábados

### JUZGADO DE PAZ LETRADO

**Demanda deducida por don Ernesto Moreno, contra el señor juez de paz de partido número 1 del rectoral, don J. Moises Gutiérrez, por retención de veinte y nueve pesos con cincuenta y cinco centavos.**

La presente queja deducida por don Ernesto Moreno, contra el señor juez de paz de partido número 1 del rectoral, don J. Moises Gutiérrez, por retención de la cantidad indicada, de veinte y nueve pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, la informada por el señor juez y,

Considerando:

Que las razones aducidas por el señor juez, de quien se recursa, no son atendibles, atenta la planilla de fojas 3, por tratarse de derechos y diligencias devengados en juicios agenos al iniciado por Moreno, como cesionario de don José Senx contra don M. L. Rodríguez por cobro de pesos.

En consecuencia y de acuerdo con el arancel vigente para los jueces de partido, rebájase a cincuenta centavos el valor del diligenciamiento de la cédula en el juicio ya nombrado de Senx contra Rodríguez, debiendo por lo tanto el juez recurrido hacer entrega a don Ernesto P. Moreno, de la suma de veinte y siete pesos con cincuenta centavos m/n. Hágase saber, y publíquese en el Boletín Oficial, y sea previa reposición.

Carlos López Pereyra. — Ante mí: Augusto P. Matienzo, secretario.

### JUZGADO DEL DR. SOSA

Salta, mayo 12 de -914

Y vistos:

La presentación de doña Cristina Gutiérrez de Tejerina, iniciando juicio de reposición de títulos referente a un sitio o solar ubicado en el pueblo de Orán, pidiendo se mande recibir la información de testigos ofrecida por la interesada y fecho, se pronuncie el tribunal declarando comprobado que la presentante es propietaria del referido sitio o solar

y que lo ha poseído ella y sus antecesores a título de dueños, sin intervención alguna, quieta y pacíficamente, durante más de treinta años.

Lo dictaminado por el señor agente fiscal en contra de lo solicitado; y.

Considerando:

1o. Que la presentante carece de justo título para adquirir el dominio del inmueble de que se trata, por manera que ella no puede unir su posición actual sobre aquél, a la de sus antecesores en la misma posesión.

En efecto: según documentos presentados y la manifestación de la propia interesada, ésta obtuvo de don Manuel Pereyra boleto privada de venta del expresado bien raiz, con fecha cuatro de abril del año mil novecientos siete; a su vez Pereyra, obtuvo igual boleto de doña Natividad Gallinato, en veinte y nueve de noviembre de mil ochocientos noventa y siete. Esta última se dice por la presente, adquirió el inmueble de que se trata, por herencia de su padre don José Leon Gallinato, de lo cual no se presenta prueba instrumental. Finalmente, a este último le otorgó don Estanislao Ordóñez boleto privada de venta del expresado bien raiz, en diez de septiembre de mil ocho cientos ochenta y ocho, siendo el susodicho Ordóñez, de todas las personas nombradas, el único que aparece con título de propiedad en forma del inmueble vendido por él a don José Leon Gallinato, y pues que los titulados sucesores de aquél en el dominio del referido bien raiz, no son tales, por cuanto sus respectivas boletas privadas que hacen valer como título de propiedad, no han sido elevadas a escritura pública. Art. 1184, inciso 1o. del código civil, antigua edición.

2o. Que sin justo título, no puede adquirirse un inmueble por la posesión de solo diez o veinte años, conforme a lo dispuesto en el artículo 3999 del citado código; menor en el caso de doña Cristina Gutiérrez de Tejerina, cuya posesión no alcanza sino a siete años, sin que, como ya se ha dicho, ella puede unir su posesión a la de sus antecesores en la misma hasta remontarse a la ejercida por don Estanislao Ordóñez, por cuanto ninguno de aquellos ni la actual poseedora, son entre sí sucesores a ningún título en el dominio de la cosa.

3o. Que sin justo título, la propiedad de casas inmuebles sólo pueda adquirirse por la posesión continua de treinta años. Art. 4015 del mismo código.

Por tales fundamentos y de acuerdo con lo dictaminado por el señor agente fiscal, se

Resuelve:

Rechazar la petición deducida por doña Cristina Gutiérrez de Tejerina. — Hágase saber; devuélvase a la interesada los documentos presentados, dejandó constancia en autos, repóngase los sellos, y archívese el expediente, previa publicación de este fallo en el "Boletín Oficial". Francisco F. Sosa. — Ante mí: Nolasco Zapata, secretario.

### LEYES Y DECRETOS

Estando vacante el puesto de miembro de la comisión municipal del departamento de la Caldera, por haber trasladado su domicilio a esta ciudad el señor Salvador Rosa que lo desempeñaba,

El P. Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. Nombrase miembro de la referida comisión municipal al señor Escolástico Aparicio.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial.

Salta, mayo 9 de 1914.

PATRON COSTAS.  
Macedonio Aranda.

En copia: J. M. Outes.  
S. S.

De acuerdo con las ternas presentadas por la comisión municipal del distrito del Carril, para el nombramiento de los ciudadanos que deben desempeñar la judicatura de paz, durante el corriente año.

El P. Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. Nombrase juez de paz propietario del referido distrito, al señor Segundo Juan Moreno y suplente a don Domingo Gatejea.

Art. 2o. Los nombrados tomarán

posesión de sus cargos previos los requisitos exigidos por la ley.

Art. 30. Comuníquese, publíquese e insértese al R. Oficial.

Salta mayo 11 de 1914.

PATRON COSTAS

Macedonio Aranda.

Es copia: José M. Outes.

Siendo oportuno proceder a la designación del prócer que hace conmemorar el monumento autorizado por la ley nacional número 9068 y de las personas que deben constituir la comisión encargada de la creación del mismo.

El P. Ejecutivo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1o. El referido monumento será erigido en la "Plaza 9 de Julio" de esta capital y destinado para honrar la memoria del Ilustre Benemérito General de la Independencia don Martín Miguel Güemes.

Art. 2o. Nombrase una comisión compuesta de los señores doctor Aniceto Latorre, Alberto San Miguel, Moisés J. Olivera, y Intendente municipal don Agustín Usandivaras, bajo la presidencia del señor ministro de gobierno para que corra con la licitación y ejecución del monumento expresado.

Art. 3o. Pongase a disposición de la comisión nombrada, la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional que se destinaron de los fondos votados por la ley número 9068 para la construcción de dicho monumento, en la distribución que se hizo por la municipalidad de aquellos fondos y que mereció la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 4o. Comuníquese, publíquese y dese al registro oficial.

Salta, mayo 11 de 1914.

PATRON COSTAS.

Macedonio Aranda.

Es copia: J. M. Outes

Estando el señor José T. González, desempeñando el puesto de escribiente de la oficina del registro de la propiedad Raiz, en el carácter de interino, desde el 10 de febrero del año 1911 después de cuya fecha ha sido consignado en la ley de presupuesto de la administración el referido cargo.

El P. E. de la provincia.

DECRETA:

Art. 1o. Queda nombrado en propiedad, escribiente de la referida

oficina, el señor José T. González.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial.

Salta, mayo 12 de 1914.

PATRON COSTAS.

Macedonio Aranda.

Es copia: J. M. Outes

S. S.

Habiéndose omitido el nombramiento del señor Horacio Patalano, como encargado de la oficina del Registro Civil de Embarcación jurisdicción del departamento de Orán cuyo puesto ha desempeñado desde el 13 de febrero hasta el 30 de abril, del corriente año.

El P. E. de la provincia.

DECRETA:

Art. 1o. Procédase por la contaduría general a la liquidación de los sueldos y gastos que le corresponde en el tiempo transcurrido.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial.

Salta mayo 12 de 1914.

PATRON COSTAS.

Macedonio Aranda.

Es copia: José M. Outes.

S. S.

Vistas las propuestas presentadas por el señor comisario de policía del distrito del Carril, por intermedio del señor jefe de policía para la designación de los ciudadanos que deben desempeñar en el corriente año, los cargos de subcomisarios y de comisarios axiliares de partido.

El P. E. de la provincia.

DECRETA:

Art. 1o. Nómbrase subcomisario de policía del distrito del Carril, a don Agustín Zamora, y comisario auxiliar del partido la "Margarita" a don Felipe Robles.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, y dese al R. Oficial.

Salta, mayo 11 de 1914.

PATRON COSTAS.

Macedonio Aranda.

Es copia: J. M. Outes

S. S.

Vista la solicitud presentada por el guardián del convento de San Francisco, de esta ciudad, en la que solicita el concurso del gobierno para la obra del cambio de pavimentación del Templo del mismo nombre.

El P. E. de la provincia.

DECRETA:

Art. 1o. Destínase la cantidad de doscientos pesos por una sola vez, con la que el gobierno contribuye a la mencionada obra.

Art. 2o. Este gasto se imputará a la partida de eventuales del presupuesto en vigencia.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial.

Salta, mayo 12 de 1914.

PATRON COSTAS.

Macedonio Aranda.

Es copia: J. M. Outes

S. S.

Salta, mayo 12 de 1914.

Siendo conveniente establecer una oficina para el expendio de guías, en el partido de Acheras, jurisdicción del departamento de Anta.

El P. Ejecutivo de la provincia.

DECRETA:

Art. 1o. Nómbrase expendedor de guías en Acheras al señor Fidelino Toranzos.

Art. 2o. Acéptase la fianza otorgada en su favor por don Ricardo J. Usandivaras, por la suma de dos mil pesos m/n.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial.

PATRON COSTAS.

Macedonio Aranda.

Es copia: Juan Martín Leguizamón.

S. S.

Salta, mayo 12 de 1914.

Encontrándose vacante el puesto de expendedor de guías del departamento de Cerrillos, por renuncia del que lo desempeñaba.

El P. E. de la provincia.

DECRETA:

Art. 1o. Nómbrase para ocupar el referido puesto a don Abraham Peralta.

Art. 2o. Acéptase la fianza dada en su favor, por don César Cánepa Villar, por la suma de dos mil pesos m/n.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial.

PATRON COSTAS.

Macedonio Aranda.

Es copia: J. M. Outes

S. S.

Salta, mayo 15 de 1914

Habiéndose aceptado la renuncia interpuesta por don Domingo S. Costas, del puesto de axiliar de la oficina de guías y marcas.

El P. E. de la provincia.

**DECRETA:**

Art 1o. Nómbrase para ocupar el referido puesto, a don Mariano F. Cornejo (hijo).

Art. 2o. Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial.

. PATRON COSTAS.  
Macedonio Aranda.

Es copia: Juan Martín Leguizamón.  
S. S.

## Remates

**POR JOSE MARIA LEGUIZAMON  
JUDICIAL — SIN BASE**

Por disposición del señor juez de primera instancia, doctor Alejandro Bassani y como correspondiente al juicio sucesorio de los esposos Andrés Concha y Trinidad Chavarría, el martes 26 de Mayo del corriente año, a las 5 p. m. en el local de "La Mutua", calle Buenos Aires 184, donde estará mi bandera, venderé sin base y al contado, el ganado vacuno, yeguarizo, lanar y cobrío que a continuación se expresa:

**VACUNO** — Una vaca grande, tres tamberas de tres años, tres tamberas de dos años, tres toros de 4 años, dos toros de 3 años, tres toros de 2 años, tres novillos de 3 años, un novillo de 3 años, un toro de 1 año; seis vacas con cría a dos vacas sin cría, una tambera de 2 años, cuatro tamberas de 1 año, dos vacas con cría, dos terneras de 1 año.

**YEGUARIZO** — Tres potros de 3 años, un potro de 4 años, dos yeguas viejas, dos potrancas de 3 años, seis leguas, una potranca de 2 años, un padrón, una yegua con cría y una yegua sin cría.

**LANAR Y CABRIO** — Tres ovejas, diez y seis cabras.

Por mayores datos, al subscripto o consultar exp. 5643 casilla núm. 1.

José María Leguizamón  
Martillero.

858v26my

**Por RICARDO LOPEZ**

El derecho a cobrar, \$ 28.460.66 m/n.  
SIN BASE

El día 6 de junio del corriente año, a las 4 en punto, en el Jockey Club, plaza 9 de Julio, Avenida Alsina, y por orden del juez de primera instancia, doctor A. Bassani, venderé a la más alta oferta, sin base y dinero

de contado, el derecho que tuvo don Carlos Trogliero a cobrar la tercera parte de las cuotas mensuales correspondientes la venta de los terrenos en la manzana ubicada entre las calles España, Caseros, Rondeau y Maipú, cuya tercera parte representa un valor de veinte y ocho mil cuatrocientos sesenta pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional.

La venta de los terrenos, en cuarenta lotes, se realizó el 30 de marzo de 1913 y desde entonces muchos compradores han edificado mejorando notablemente su responsabilidad a los efectos de asegurar el pago de sus obligaciones.

El comprador de los derechos del señor Trogliero deberá respetar todas las cláusulas de la venta de los terrenos en favor de los compradores, en solidaridad con los señores Ramón Villagrán y José Berenguer socios por iguales partes con el señor Trogliero.

Estúdiense bien esta venta, indudablemente mucho mejor para los que tengan dinero, que darla en hipoteca; porque en esta compra, aún computando el interés del capital que se invierta, hay margen para ganar fácilmente más de quince mil pesos.

Para informes detallados verse con el síndico del concurso de don Carlos Trogliero o con el subscripto martillero.

Ricardo López.

**POR MANUEL R. ALVARADO**

Las fincas Capilla y Cerrito — Departamento de Cerrillos — Valiosísima propiedad — Judicial — Base, \$ 150.000.

El día sábado 30 de mayo, a horas 4 p. m., en mi escritorio España número 530, frente a la plaza 9 de Julio, donde estará la bandera, venderé en público remate por orden del señor juez de primera instancia doctor Vicente Arias:

La hermosa finca "La Capilla y Cerrito", situada en el departamento de Cerrillos, junto al pueblo mismo de La Merced, comprendida dentro de los siguientes límites: Al norte, con el camino que va de La Merced a San Agustín; al sur, con camino a Sumalao, que la separa de las propiedades de don Justo Aguilar y San Jerónimo; al naciente, propiedad de Ignacio Sarmiento y Sumalao; al poniente, con el camino carril que va de Salta a Cafayate; y un terreno contiguo, cuyos límites son: Norte, camino que va a San Agustín o La Acequia y por los otros tres rumbos con terrenos del señor Miguel Arias, propietario de dicha finca. Por su ubicación, extensión, clase del suelo totalmente plano y cultivable y de gran fertilidad, es

ésta una de las fincas apropiadas para un gran establecimiento agrícola.

Se venderá con base de \$ 150.000 al contado.

Por títulos, que son de primera, planos y mayores datos, ocurrir al subscripto.

M. R. Alvarado.

890v30my.

Martillero.

**POR MIGUEL SOLA  
JUDICIAL — SIN BASE**

Por orden del señor juez de primera instancia doctor Francisco F. Sosá, en el juicio de tutela de los menores Severiano, Miguel, Catalina y Modesta Quipildor, el día viernes 12 de junio del corriente año, venderé en remate, SIN BASE y dinero de contado, los siguientes bienes: 10 vacas con cría; 19 vacas de cuenta; 21 vaquillonas de 2 años; 9 vaquillonas de 1 año; 9 yeguas nuevas; 4 potrancas de 2 años; 2 potrancas de 1 año; 29 ovejas y 8 cabras, que se encuentran en poder de Isidora Mamani de Quipildor y Victorino Flores, en Alemania, departamento de Guachipas.

El remate se llevará a cabo el día indicado a las 4.30 p. m. en la calle Alvarado 996.

Salta, mayo 23 de 1914.

Miguel Solá.

889v12jn

Martillero.

**Por JUAN CARLOS DAVALOS  
JUDICIAL — SIN BASE**

Por orden del juez de primera instancia, doctor Vicente Arias, en la ejecución seguida por el Banco Español del Río de la Plata contra don Manuel O. Molina, venderé en pública subasta y sin base, los siguientes bienes que se encuentran en poder del ejecutante. Un motor marca triunfo, a nafta, 10 H. P. y una trilladora marca Cigruito, número 4, avaluados particularmente en pesos 2500; un carro con seis mulas y guarniciones, en pesos 1200; seis caballos de silla en pesos 135 cada uno; un carro aguatero de hierro galvanizado en pesos 450; un carro para bueyes en pesos 250; una charreta de 4 ruedas en pesos 300; y veinte caballos y yeguas a pesos 50c/u.

El remate tendrá lugar el día 30 de mayo en la confitería del Aguila, de José Carné, Plaza 9 de Julio, Avenida Libertad, a horas 4 p. m.

Juan Carlos Dávalos.

897v30my

Martillero.

**Por PABLO SERRANO E HIJO**

Valioso terreno a 1 1/2 cuadra del palacio de gobierno — Base \$ 2000

El sitio donde la valorización es real e incontrovertible.

Base, \$ 2000

El domingo 7 de junio a las 5 de la tarde, remataremos por cuenta y orden de su dueño sobre la misma

propiedad y donde estará nuestra bandera de remate.

Un valioso lote de terreno cerrado con pared de ladrillo en todo su contorno, con todo lo edificado y plantado. Está situado en la calle Juan Martín Leguizamón a una y media cuadra de la plaza Güemes y calle General Mitre y del eléctrico.

Consta de 11.90 metros de frente por 16 metros de fondo o sean 313.60 metros cuadrados; lote ideal para construir una hermosa casa de altos en el centro de la ciudad. Tiene agua corriente y cloacas.

Base, \$ 2000 al contado. La cuarta parte de su valor real.

Límites: Al norte, calle Juan Martín Leguizamón.

Al sur, con Eustaquio Erazú.

Al este, con herederos de don José Barberis.

Al oeste, con la fracción vendida a don Eustaquio Erazú.

A todo comprador se le exigirá el 10 o/o como seña a cuenta del precio y el 2 o/o de comisión.

#### A CONTINUACION

50 lotes de terrenos pagaderos en 84 mensualidades desde \$ 5 hasta \$ 30 mensuales, ubicados en las calles Deán Funes, O'Higgins, Santiago del Estero, 3 de Febrero, Guido, Alvear, General Bolívar, General Brown, Córdoba, Lerma, Rioja, Tucumán y Rivadavia.

Chacras de 10 hectáreas cada una, todo regable, en la colonia "Los Mantiales", departamento de Perico del Carmen.

Solicite planos, prospectos y demás detalles en nuestra casa de remates Mitre 109, frente al Palacio Episcopal.

Pablo Serrano e hijo  
Martilleros públicos

898v7jn

#### JUDICIAL

##### Por PABLO SERRANO E HIJO

El día martes 30 de Junio a las 5 de la tarde un nuestro escritorio Mitre número 109. Por disposición del señor juez de primera instancia, doctor Alejandro Bassani, remataremos el valioso campo "Yariguarenda."

Base, \$ 11.250 — Al contado

Extensión una legua cuadrada y Esta valiosa propiedad está ubicada en la segunda sección del departamento de Orán, cuyos límites son por el norte, este y oeste, con don Leonardo S. Pérez, por el sur, con el Río Tartagal.

Sus títulos son buenos, pero como el campo en venta no ha sido deslindado la venta será "ad-corpus".

Comprar este campo es la colocación provechosa del capital y de un gran porvenir para agricultores y ganaderos todo lo es regable, riquísimo en maderas, clima lo más sano,

suelo lo más productivo, como lo son todas las tierras de Orán.

La base del campo en venta lo es infima: la cuarta parte de su valor, por lo que recomendamos a los interesados se informen, y apreciarán lo que se vende.

Condiciones de pago: El comprador oblará el 10 por ciento, en el acto del remate, seña que perderá si no pagase el resto dentro de los 30 días después de aprobado el remate.

Informes y más datos, en nuestro escritorio Mitre número 109, Salta, F.C. C. N.

Pablo Serrano e Hijo.

900v30jn.

Martilleros

#### Edictos

En el juicio testamentario de doña Telesfora A. de Arancibia, el juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor Bassani ha dictado el siguiente auto: — Salta, mayo 19 de 1914. — Autos y vistos: Los testimonios presentados y lo dictaminado por el señor Agente Fiscal en su mérito, declárase abierto el juicio testamentario de doña Telesfora Arancibia de Arancibia; cítese por edictos que se publicarán en dos diarios locales y por una vez en el "Boletín Oficial" a todos los que se consideren con algún derecho a esta sucesión para que se presenten dentro de término, haciéndolos valer bajo apercibimiento de lo que más hubiera lugar. — Bassani. 891v25jn

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Indalecio Gómez y de doña Felicidad G. de Gómez, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Vicente Arias, ha ordenado que se cite, por edictos que se publicarán en dos diarios locales y por una vez en el "Boletín Oficial" a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión para que en el término indicado se presenten a hacerlos valer, bajo apercibimiento.

Lo que el subscripto hace saber a quienes corresponda la resolución que antecede por medio del presente. — Salta, mayo 16 de 1914. — Ernesto Guibert, secretario. 870v22jn

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio del señor Obispo don Matías Linares, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Vicente Arias, ha ordenado que se cite por edictos que se publicarán durante treinta días en dos diarios de la localidad y por una vez en el "Boletín Oficial" a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión para que en el término indicado se

presenten a hacerlos valer bajo apercibimiento.

Lo que el subscripto hace saber a quienes corresponda por medio del presente que se publicará en los diarios "Tribuna Popular" y "Eco Salteño". — Salta, mayo 18 de 1914. — Ernesto Guibert, secretario.

#### LEY DE CREACION DEL BOLETIN

Art. 1.º Desde la promulgación de esta ley, habrá un periódico que se denominará "Boletín Oficial", cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2.º Se insertarán en este boletín: 1.º Las leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualesquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2.º Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3.º Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán, bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates y en general todo acto o documento que por las leyes requiera publicidad.

Art. 3.º Los subsecretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente a la Dirección del período oficial, copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.º Las publicaciones del "Boletín Oficial", se tendrán por auténticas, y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia.

Art. 5.º En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos o más ejemplares del "Boletín Oficial", para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6.º Todos los gastos que ocasiona esta ley se imputarán a la misma.

Art. 7.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones. — Salta, agosto 10 de 1918. — Félix Usandivaras. — Juan B. Gudiño, S. de la C. de DD. — Angel Zerda. — Emilio Soliverez, S. del S.

Departamento de Gobierno. — Téngase por ley de la Provincia, cumpíase, comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial. — Linares. — Santiago M. López.